



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO ITAÚ S. A.
Demandado: TRANSPORTES EL TUCÁN
Radicado: 50150-4089-001-2022-00176-00
Auto 42 23

Castilla La Nueva (Meta), veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

I. ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, se ocupa el Despacho de decidir lo que en derecho corresponde frente a la solicitud de terminación por transacción, elevada por la parte ejecutante.

II. CONSIDERACIONES

2.1 De conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la ley 1564 de 2012, *“En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona”*, en el caso bajo examen, la ejecutante viene siendo representada por el apoderado especial IVAN CASCAVITA, y aquí pretende intervenir otro profesional del derecho en representación de dicha entidad, sin aclarar si el poder especial otorgado al primero fue revocado, aunque al parecer no es así, teniendo en cuenta que, al parecer, es el apoderado especial quien remite la petición. Entonces lo que se evidencia aquí es una transgresión a la norma aludida.

2.2 Por lo anterior este despacho deberá negar la solicitud en cuestión, hasta tanto, se corrijan los yerros aludidos.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla al Nueva;

RESUELVE

NEGAR, por ahora, la solicitud de terminación del proceso.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67562d627257b732dc5bf08ffaef7afaf83d7604da9c0e47db487be4ebb4f7e5**

Documento generado en 20/01/2023 04:15:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>